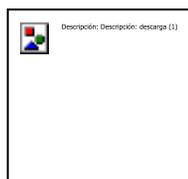


INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, FEBRERO 15 DE 2022

Al despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito recibido a través del correo institucional del juzgado solicitó la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el archivo del mismo.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario

DEMANDANTE: BRENDA CORTES DORIA

DEMANDADO: INGRID JOHANNA ARROYO JIMENEZ Y OTRO

RADICADO No.2300131050022020-00137-00

MONTERIA, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito recibido a través del correo institucional solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que la parte demandada el 15 de diciembre de 2021 realizó el pago de lo adeudado y por consiguiente disponga archivar el expediente.

Procedente lo pedido y teniendo en cuenta que la parte ejecutada canceló al demandante el total de la condena objeto de ejecución dentro del presente proceso ejecutivo, tal y como lo manifestó el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del escrito arriba indicado, Juzgado accederá a lo pedido, en consecuencia de ello se dará por terminado el presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario por pago total de la obligación, y

se dispondrá levantar las medidas de embargo solicitadas y decretadas; como consecuencia el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; levantar las medidas de embargo; en consecuencia de ello archivar el mismo dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689913a40c9f856c04c8d1bbc0193f49d3099d19f30544e22feb46c32c87f745**

Documento generado en 15/02/2022 06:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>